

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0049

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0049, del quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXX XXXX solicita la información que se detalla a continuación:

1

- 1. Promedio anual de mujeres víctimas de violencia sexual, psicológica de enero a julio del 2018.**
- 2. Promedio de mujeres que atendidas por que están siendo víctimas de violencia**
- 3. Cuál es la atención que ISDEMU brinda a las víctimas.**
- 4. Cuáles son los departamentos donde la mujer está sufriendo más violencia.**
- 5. Rango de edades de las víctimas.**
- 6. Cuál es el presupuesto público para la implementación de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXX XXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Gerencia Técnica y de Planificación y al Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada, las cuales el veintidós y veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho trasladaron respuesta en los siguientes términos:

- *La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:*
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion
- *Con la aprobación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. EL artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.*

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- *La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), de acuerdo a las competencias de Ley, no recibe denuncias. La información que se proporciona en esta solicitud corresponde a los casos de mujeres que enfrentan violencia que han sido atendidas en ISDEMU. La desagregación de la información corresponde a los tipos de violencia establecidos en la LEIV.
- Para cada uno de los requerimientos de información se brinda los datos en absoluto y se ha realizado el cálculo de los promedios solicitados.

Requerimiento 1:

Promedio de casos atendidos de violencia sexual y psicológica de enero a julio 2018.

Respuesta 1:

El promedio mensual de casos atendidos por ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia sexual y violencia psicológica en el periodo de enero a julio 2018 ha sido:

	Violencia Psicológica	Violencia Sexual
Promedio Enero a julio 2018	300	43

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC.
Información generada: 17/10//2018

A continuación, se proporciona el desglose por mes del total de casos atendidos para violencia sexual y violencia psicológica, para el periodo de enero a julio de 2018:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Cuadro No. 1

**Total de casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género:
violencia sexual y violencia psicológica por mes
01 de enero al 31 de julio 2018**

Mes	Total casos atendidos	
	Violencia Psicológica	Violencia Sexual
Enero	285	35
Febrero	329	41
Marzo	243	32
Abril	287	57
Mayo	319	34
Junio	315	53
Julio	324	51
Total Enero a julio 2018	2,102	303

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC.
Información generada: 17/10//2018

Requerimiento 2:

Promedio de casos atendidos por ISDEMU en violencia sexual y violencia psicológica para el periodo de enero a la fecha de 2018.

Respuesta 2:

El promedio mensual de casos atendidos por ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia sexual y violencia psicológica en el periodo de enero a septiembre de 2018 ha sido:

	Violencia Psicológica	Violencia Sexual
Promedio Enero a septiembre 2018	299	44

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC.
Información generada: 17/10//2018

A continuación, se proporciona el desglose por mes del total de casos atendidos para violencia sexual y violencia psicológica, para el periodo de enero a septiembre de 2018:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Cuadro No. 2

**Total de casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género:
violencia sexual y violencia psicológica por mes
01 de enero al 30 de septiembre de 2018**

Mes	Total casos atendidos	
	Violencia Psicológica	Violencia Sexual
Enero	285	35
Febrero	329	41
Marzo	243	32
Abril	287	57
Mayo	319	34
Junio	315	53
Julio	324	51
Agosto	320	51
Septiembre	265	46
Total Enero a septiembre 2018	2,687	400

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC.
Información generada: 17/10//2018

Requerimiento 3:

Cuál es la atención que ISDEMU brinda a las víctimas.

Respuesta 3:

El ISDEMU brinda a mujeres víctimas de violencia basada en género, **una atención psicosocial** de calidad y calidez, la cual tiene como enfoques básicos, derechos de las mujeres, enfoque de género y enfoque victimológico, a través de equipos multidisciplinario constituidos por abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales. El marco normativo que rige a ISDEMU es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. (LEIV) La cual da a ISDEMU la calidad de ente rector, de acuerdo al art. 12 de la LEIV.

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

ISDEMU cuenta con el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, (PIVLVM), integrado por las siguientes unidades de atención:

UNIDADES DE ATENCION	HORARIO	SERVICIOS
<i>Centro de Atención Integral, San Salvador CAI.</i>	<i>De lunes a viernes 6:30 am a 5:30 pm Sábado y domingo 8:00 am a 4 p.m.</i>	<i>Se brinda atención psicosocial, es en el CAI que se cuenta con equipo multidisciplinarios. Se brinda atención a mujeres que han sido víctimas de violencia de todo tipo, y en cualquier modalidad. Atención psicológica (atención crisis, seguimiento psicológicos, grupo de apoyo, peritajes psicológicos, potenciando la autonomía en la toma de decisiones.) Atención social (plan de seguridad, plan de vida, exploración de redes de apoyo, potenciando la autonomía económica de las mujeres) Atención legal (orientación legal, acompañamientos, elaboración de escrito).</i>
<i>Unidades especializadas de las diferentes sedes de ciudad mujer. Actualmente hay seis unidades</i>	<i>Lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm.</i>	<i>En las diferentes unidades de atención se realiza un abordaje integral, personalizado a las mujeres que están enfrentando violencia</i>
<i>Unidad de atención en centros Judiciales integrado Isidro Menéndez, Ciudad Delgado, Chalatenango.</i>	<i>Lunes a viernes 8:00 am a 4:00 pm</i>	<i>Atención psicológica, atención en crisis</i>
<i>Programa de protección casa de acogida, albergue)</i>	<i>Las 24 horas del día.</i>	
<i>Línea 126</i>	<i>De lunes a viernes 6:30 am a 5:30 pm Sábado y domingo 8:00 am a 4 p.m.</i>	<i>Se brinda atención telefónica, orientación legal, atención en crisis.</i>

La información que se brinda por parte de las usuarias es de carácter confidencial.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Requerimiento 4:

Cuáles son los departamentos donde la mujer está sufriendo más violencia, para el periodo de enero a la fecha de 2018 y corresponde solamente a violencia sexual y violencia psicológica.

Respuesta 4:

Casos atendidos a mujeres que enfrentan violencia psicológica y sexual según el departamento de residencia de la víctima acaecidos en los meses de enero a septiembre de 2018.

7

Cuadro No. 3

**Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género: violencia sexual y violencia psicológica por departamento de residencia de la víctima.
01 de enero al 30 de septiembre de 2018**

Departamento de residencia de la víctima	Total casos atendidos	
	Violencia Psicológica	Violencia Sexual
Cabañas	12	1
Chalatenango	33	14
Cuscatlán	75	11
La Libertad	299	28
La Paz	67	6
La Unión	174	38
Morazán	169	63
San Miguel	467	95
San Salvador	657	52
San Vicente	30	6
Santa Ana	243	15
Sonsonate	111	18
Usulután	261	48
Dato no proporcionado	6	1
Total Enero a septiembre 2018	2,687	400

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC.
Información generada: 17/10//2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Requerimiento 5:

Rango de edades de las víctimas para el periodo de enero a la fecha de 2018 y corresponde solamente a violencia sexual y violencia psicológica.

Respuesta 5:

Casos atendidos a mujeres que enfrentan violencia psicológica y sexual según rango de edad de la víctima acaecidos en los meses enero a septiembre de 2018.

8

Cuadro No. 4
**Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género: violencia sexual y violencia psicológica por edad de la víctima.
01 de enero al 30 de septiembre de 2018**

Edad de la víctima (años)	Total casos atendidos	
	Violencia Psicológica	Violencia Sexual
02 – 05	2	3
06 – 09	0	16
10 – 13	5	41
14 – 17	51	166
18 – 21	226	40
22 – 25	319	33
26 – 29	346	23
30 – 33	376	12
34 – 37	319	19
38 – 41	183	39
42 – 45	267	16
46 – 49	173	6
50 ó más	309	10
Dato no proporcionado	9	1
Total Enero a septiembre 2018	2,687	400

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC.
Información generada: 17/10//2018

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 6:

Cuál es el presupuesto público para la implementación de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

Respuesta 6:

En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud al Ministerio de Hacienda, cartera de estado encargada de la orientación organizacional y la asignación de los recursos públicos a través del Presupuesto General de la Nación. A continuación la información de contacto del oficial de información de CAPRES:

Nombre: [Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.](#)

Número telefónico: 2244-3828

Dirección de correo electrónico: oficialdeinformacion@mh.gob.sv

Información de contacto disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Unidad_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE:**

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0049.
- b) Oriéntese a la solicitante para acudir a otros entes obligados que tienen la información solicitada.
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.



Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

